



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Visto bueno
para publicar
P

4143.0.13. 5386
Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2015

Señores
FUNDACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO TECNICO COMUNITARIO
FUNDATEC
CALLE 7 OESTE N° 54-95
Cali

NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION 4143,0,21,2883 MAYO 13 DEL 2014- ART 69 LEY 1437 DE 2011.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación N° oficio 578 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015 y que el mensajero interno de la SEM informa que el establecimiento educativo no funciona en esta dirección para la correspondiente notificación personal, este despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143,0,21,2883 DE 13 DE MAYO DEL 2014, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

En consideración a lo expuesto, procede este despacho a fijar el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo por el término de (5) cinco días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija Septiembre 28 de 2015. Se desfija Octubre 6 de 2015

Se adjunta copia de la resolución No.4143,0,21,2883 DE 13 DE MAYO DEL 2014.

Atentamente,


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Diana Carolina Pardo Zapata – Abogado Andrés Escobar – Abogados Inspección y Vigilancia
Elaboró: Stephany Johana Tarazona Barbetti - Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08
Teléfono: 6441200 Fax 6441200
www.cali.gov.co.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 2883
(13 DE Mayo DE 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, los Decretos 4904 y 367 de 2009 y la Resolución No 2749 de 2002,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto 367 de 2009 fijó hasta el día 31 de julio de 2009 como plazo máximo para que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano presentaran ante la respectiva secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación la solicitud de renovación del registro de sus programas.

Que el Decreto 4904 de 2009 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer;

Que de conformidad con el Parágrafo del numeral 2.4 del Capítulo II del Decreto 4904 de 2009, si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la Licencia de Funcionamiento, la Institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

Que mediante Resolución No. 4211.2.21.2564 del 28 de abril de 2006 la secretaria de educación municipal otorgó autorización oficial al Instituto de Educación No Formal denominado FUNDACION PARA EL APRENDIZAJE Y DESARROLLO TECNICO COMUNITARIO INATEC y registró los programas Administración hotelera y turística, Gestión empresarial, Auxiliar docente preescolar, Electrónica digital, Asistente administrativo bilingüe, sistemas, finanzas y negocios internacionales, estética facial y corporal, todos con 1200 horas para ofertar en la Calle 7 Oeste No. 54-95 Barrio Belisario Caicedo de la ciudad de Santiago de Cali de propiedad de la Fundación para el Aprendizaje y Desarrollo técnico Comunitario.

Que la Resolución No. 4143.2.21.2901 del 25 de mayo de 2007 aclara la Resolución No. 2564 del 28 de abril de 2006 en el sentido de ratificar el nombre del establecimiento educativo de FUNDACION PARA EL APRENDIZAJE Y DESARROLLO TECNICO COMUNITARIO INATEC a FUNDACION PARA EL APRENDIZAJE Y DESARROLLO TECNICO COMUNITARIO FUNDATEC.

Que revisados los archivos que reposan en esta Secretaria se encontró que el establecimiento no renovó los programas en el año 2009 y tampoco registró programas nuevos durante los dos años siguientes teniendo como licencia de funcionamiento el reconocimiento oficial tal como lo establece el parágrafo primero del numeral 2.2 de Decreto 4904 de 2009.

H



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 2883
(13) DE Mayo DE 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar las Resoluciones Nos. 4211.2.21.2564 del 28 de abril de 2006 y 4143.2.21.2901 del 25 de mayo de 2007 expedidas por la secretaria de educación municipal al Instituto de Educación No Formal denominado FUNDACION PARA EL APRENDIZAJE Y DESARROLLO TECNICO COMUNITARIO FUNDATEC y el registro de los programas Administración hotelera y turística, Gestión empresarial, Auxiliar docente preescolar, Electrónica digital, Asistente administrativo bilingüe, sistemas, finanzas y negocios internacionales, estética facial y corporal, todos con 1200 horas para ofertar en la Calle 7 Oeste No. 54-95 Barrio Belisario Caicedo de la ciudad de Santiago de Cali de propiedad de la Fundación para el Aprendizaje y Desarrollo técnico Comunitario.

PARÁGRAFO.- El establecimiento educativo podrá solicitar nuevamente la licencia de funcionamiento cuando existan condiciones óptimas de calidad para ofertar el servicio educativo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 4904 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir la entrega inmediata de los libros reglamentarios de la historia académica del establecimiento educativo no formal denominado FUNDACION PARA EL APRENDIZAJE Y DESARROLLO TECNICO COMUNITARIO FUNDATEC, a la Secretaría de Educación Municipal, para efectos de disponer el traslado de los mismos a otro establecimiento educativo que garantice la debida preservación, administración y expedición de los certificados o constancias requeridas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procederán los recursos de ley, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 13 días del mes Mayo de 2014


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó y Elaboró: Mónica Marulanda Molina- Técnico Administrativo- Inspección y Vigilancia
Revisó: Diana Carolina Pardo, Jenny Fernanda Bahamon, Nancy Magali Moreno- Grupo Jurídico- Inspección y Vigilancia
Aprobó: Samuel Sepúlveda Marín, Coordinador Inspección y Vigilancia